RADICADO: 05001-40-03-013-2012-00327-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA ISABEL CADAVID Y OTRO
DEMANDADO: MARTHA INÉS CADAVID Y JESÚS EMILIO CADAVID

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darles trámite a 2 memoriales, el primero remitido por la parte demandante, a través del cual solicita pruebas dentro de la diligencia de oposición al secuestro, el segundo remitido por la parte demandada mediante el cual solicita se le envíe copia del proceso o se le agende cita para revisar el mismo. Aunado a ello informo que se encuentra vencido el término para que las partes soliciten pruebas. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 562
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso se evidencia, que el término para que las partes soliciten pruebas respecto a la oposición al secuestro, conforme a lo ordenado en auto No 367 de 18 de febrero de 2021, notificado en estados electrónicos el día 22 de febrero de 2021, venció el día 1 de marzo de los cursantes, término dentro del cual la parte demandante remitió correo el 24 de febrero del año en curso, aportando pruebas documentales y solicitando pruebas testimoniales, las mismas que se procederá a decretar.

De otra parte, el señor Jesús Emilio Cadavid, en calidad de demandado, remitió al correo institucional el día 4 de marzo del año que avanza, memorial mediante el cual solicita se le remita el expediente digital o en caso de que el mismo no se encuentre escaneado se fije fecha y hora para asistir de manera presencial al despacho y sacar copias del mismo, expresa además que es urgente puesto que hay nuevas actuaciones de las cuales no tiene conocimiento; al respecto este estrado judicial pone de presente al demandado que este expediente es mixto puesto que parte se encuentra en escrituralidad y parte digital, por tanto se procederá a fijar cita para que el aludido tenga acceso al expediente escritural y respecto al expediente digital se remitirá al correo suministrado.

De igual forma, se le recuerda al demandado que todas las actuaciones se publican en la página web de la Rama Judicial, y pueden ser consultadas y descargadas ingresando al precitado portal y revisando los estados electrónicos conforme al departamento, categoría del juzgado y al número de proceso que corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR pruebas en la oposición al secuestro, las cuales se practicarán conforme los ritos establecidos en el artículo 686 del CPC, la cual se llevará a cabo, el próximo **jueves 16 de noviembre de 2021 a partir de las 9:30 a.m.**

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes así:

1. A favor de la parte demandante.

1.1. Documental. Téngase en su valor legal la prueba documental allegadas en escrito que data de 24 de febrero de 2021.

1.2. Testimoniales: En la fecha indicada se recepcionaran los testimonios de los señores Diana Marcela Quintero correo electrónico darientorres890@gmail.com, Olga Lucia Cadavid Agudelo correo electrónico alexalondonoc@hotmail.com, Ana Isabel Cadavid Agudelo correo electrónico Johannatorresquintero@gmail.com y Erika Mildred Zuluaga Ruiz correo electrónico pauli130@hotmail.com

1.3. Inspección Judicial: Sin lugar a decretar la inspección Judicial puesto que no se determina que se pretende con la misma, es decir no se establece de madera clara y precisa el objeto de la isma, tan solo se limita a establecer que es indispensable para obtener la verdad procesal

2. A favor de la opositora
Se tendrán por validos los documentos aportados en la diligencia. La señora Marta Inés Cadavid Agudelo no solicitó prueba alguna en el término concedido.

3. PRUEBA DE OFICIO.

3.1 Se decreta interrogatorio de parte a la opositora quien ostenta también la calidad de demandada señora Marta Inés Cadavid Agudelo, se advierte que el demandante podrá también interrogar.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esta audiencia se deberá realizar en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informan al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes, así como sus correos electrónicos, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se recuerda que en el Decreto 806 de 2020 se estableció que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

CUARTO: ACCEDER a la petición elevada por el demandado Jesús Emilio Cadavid Agudelo, por tratarse de un asunto mixto se fija como fecha para que el aludido tenga acceso al expediente escritural y saque las copias que considere necesarias el día miércoles 17 de marzo a las 9:00 a,m, por secretaria tramítense los permisos pertinentes; aunado a ello remítase al correo Legaliceabogados@gmail.com el expediente digital conformado desde el 06 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68b760be17c891d0ca9529126d66bc7ff53741c37914e8f34a67e4e00cf21fa3

Documento generado en 12/03/2021 11:58:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica